

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE  
DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 19-09-2006**

**ASISTENTES:**

Sr. Alcalde-Presidente: D. Pedro Antonio Sánchez López.

Sres. Concejales: D<sup>a</sup> Matilde Gloria García Caballero, D. José María Parra Pérez, D. Juan Moisés Gea Jiménez D<sup>a</sup> Gertrudis Giménez López, D. Ginés David Piñero Zaragoza D<sup>a</sup> Laura Millán Nieto, D<sup>a</sup> Ana García Pérez, D<sup>a</sup> Dolores Arenas Cantón, D. José Antonio García Navarro, D<sup>a</sup> Ascensión Guevara Pérez, D. José Hellin Piernas, D<sup>a</sup> Isabel García Moreno, D<sup>a</sup> Francisca Gázquez Benítez, D<sup>a</sup> María Amparo Martínez Túnez, D. Joaquín González Gázquez.

**Secretaria:** D<sup>a</sup> Caridad García Vidal

**NO ASISTE:** D. Antonio Salvador López López.

En Puerto Lumbreras a 19 de septiembre del año dos mil seis, a las 22,00 horas, previa comunicación al efecto, se reúne el Ayuntamiento Pleno en Sesión extraordinaria y primera convocatoria en el Salón de Actos de la Casa Consistorial. Preside la sesión el Sr. Alcalde D. Pedro Antonio Sánchez López, asisten los Sres. Concejales reseñados anteriormente y están asistidos por mí, la Secretaria General que doy fe del Acto.

Abierta públicamente la sesión por la Presidencia, se da comienzo a la misma, de acuerdo con el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

**1.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA.**

El Sr. Alcalde-Presidente explica que la urgencia está motivada por la imperiosa necesidad de acometer un proyecto prioritario y necesario para este municipio.

Sometida a votación la urgencia de esta sesión, por unanimidad de los Ediles presentes se declara la urgencia de la misma.

**2.- APROBAR EL CONVENIO URBANISTICO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS Y D. MARTÍN ROMERA CAYUELA.**

Se da lectura del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda celebrada en sesión extraordinaria de fecha 19 de septiembre de 2006.

A continuación, se somete a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto el borrador del Convenio Urbanístico a suscribir entre el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y D. Martín Romera Cayuela.

Considerando lo establecido en el artículo 22,2 c) en relación con el artículo 47,1) ambos de la LBRL se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes Acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el borrador del Convenio Urbanístico a suscribir entre el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y D. Martín Romera Cayuela, cuyo contenido es el siguiente:

**“CONVENIO URBANISTICO**

***En Puerto Lumbreras, a de de 2006.***

**REUNIDOS:**

*De una parte, Don Pedro Antonio Sánchez López, Alcalde - Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, facultado para este acto según acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno del día -----*

*y de otra, D. Martín Romera Cayuela, mayor de edad, con D.N.I. -----, con domicilio en Lorca (Murcia), Avenida Juan Carlos I, nº 56, 6ª y en su nombre y representación interviene su esposa, Dª María Juana Sastre Romera, con D.N.I. nº-----, autorizada para este acto en virtud de Escritura de Poder de fecha-----, celebrada ante el Notario de ----- D.-----, con el número ----- de su Protocolo. En adelante EL PROPIETARIO.*

*Ante la Secretaria General del Ayuntamiento, Dª Elisa Martínez López.*

**EXPONEN:**

**PRIMERO.-** *Que el PROPIETARIO, es propietario de pleno dominio de la siguiente finca registral sita en Termino Municipal de Puerto Lumbreras:*

*Finca Registral, n º 86, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Lorca en el tomo 2.009, libro 1, folio 94.*

*Con una superficie registral de 15.929,435 m2.*

*Referencia catastral:\_\_\_\_\_*

**SEGUNDO.-** *Que parte de la finca descrita en el Exponendo I está dentro de la delimitación del Sector USR-11 del PGM de Puerto Lumbreras, en tramitación, y*

parte de ella ha quedado dentro del sistema general de equipamientos al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras (Finca nº 1, según plano adjunto) y con una superficie de 6.958,30 m<sup>2</sup>.

**TERCERO.-** El Plan General Municipal de Ordenación, actualmente en proceso de tramitación – aprobado provisionalmente en sesión plenaria de la Corporación el 22 de marzo de 2006, clasifica la finca descrita en el expositivo I como suelo urbanizable sectorizado, dentro del Sector USR-11, y con las condiciones urbanísticas de la ficha que se adjunta del mismo.

**CUARTO.-** Con ocasión del proceso de redacción y tramitación del Plan General Municipal de Ordenación de Puerto Lumbreras, interesa al Ayuntamiento la cesión anticipada del uso de la Finca nº 1 destinada a sistema general de equipamiento.

Al amparo de lo dispuesto en el art. 158 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, en adelante LSRM, las partes intervinientes acuerdan el presente convenio urbanístico, de acuerdo a las siguientes

#### **ESTIPULACIONES:**

**PRIMERA.-** El PROPIETARIO está interesado en llevar a cabo el desarrollo de su Finca nº 2, según plano adjunto, una vez aprobado definitivamente el PGM como suelo urbanizable sectorizado residencial.

El Ayuntamiento se compromete a seguir incluyendo en el PGM de Puerto Lumbreras la ordenación prevista en la Aprobación Provisional, así como, a aprobar los documentos necesarios para el desarrollo del citado suelo dentro del Sector USR-11.

El Ayuntamiento se obliga a agilizar la tramitación del Plan Parcial correspondiente al citado Sector y que los propietarios han presentado, a tal fin el Ayuntamiento procederá a la aprobación inicial del Plan Parcial presentado por la Asociación de Propietarios de las Parcelas del Sector USR-11 en el plazo de un mes desde la aprobación de este Convenio.

Asimismo, el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras se compromete, igualmente a, una vez aprobado definitivamente el Plan Parcial que desarrolle el citado Sector, y presentados por LOS PROPIETARIOS los preceptivos proyectos de desarrollo del planeamiento y de obras para la obtención de las correspondientes licencias y autorizaciones a tramitar con la mayor diligencia y celeridad dichas licencias, al objeto de que LOS PROPIETARIOS puedan proceder a la construcción de la zona residencial.

**SEGUNDA.-** El PROPIETARIO cede gratuitamente al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras el uso de la Finca nº 1 señalada en Plano Adjunto con una superficie de 6.958,30 m<sup>2</sup>, al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, que acepta en este acto, libre

*de cargas, gravámenes, afecciones, servidumbres, arrendatarios y ocupantes, a fin de ejecutar las obras del sistema general de equipamiento del Sector con reserva del aprovechamiento urbanístico que corresponda a favor del PROPIETARIO, hasta la efectiva transmisión de la propiedad en documento público.*

*El Ayuntamiento costeará todos los gastos correspondientes a la actuación que pretende sobre la Finca nº 1, sin carácter exhaustivo: a) a las obras de urbanización necesarias – asfaltado, aceras, farolas, conexión a los sistemas generales externos... -; b) movimiento de tierras; c) obras de edificación; d) cuantos gastos genere la actuación pretendida por ésta Administración.*

**TERCERA.-** *EL Ayuntamiento con ocasión del procedimiento de redacción del PGMO se compromete a vincular el aprovechamiento de los terrenos sobre los que se cede el uso de la finca nº 1 a los que hace referencia la estipulación segunda del presente convenio.*

**CUARTA.-** *El PROPIETARIO y el Ayuntamiento quedan obligados a la realización de cuantas actuaciones jurídicas sean precisas para el cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, siendo todos los gastos de documentación e inscripción derivados de la transmisión dominical de cuenta del Ayuntamiento.*

**QUINTA.-** *Si por razones ajenas a la voluntad de los intervinientes se aprobase definitivamente el PGMO de Puerto Lumbreras sin la incorporación de la Finca nº 2 de referencia como suelo urbanizable sectorizado y/o sin las condiciones de la ficha urbanística del Sector USR-11, EL PROPIETARIO podrá optar, en el plazo de un mes desde la publicación del acuerdo de aprobación definitiva del PGMO, por la resolución del presente Convenio, en cuyo caso se valorará la finca número 2 a precio de mercado a efectos de indemnización al PROPIETARIO, haciendo efectiva la misma en el plazo máximo de seis meses desde la notificación fehaciente al Ayuntamiento de la voluntad de resolución del presente convenio.*

**SEXTA.-** *El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente Convenio por una de las partes intervinientes permitirá a la otra, a su voluntad, acordar su resolución o exigir su cumplimiento.*

**SÉPTIMA.-** *El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido de lo previsto en la legislación de contratos públicos. El conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

*Y en prueba de su conformidad y para el fiel cumplimiento de lo acordado se suscribe el presente convenio por triplicado ejemplar de idénticos efectos, en lugar y fecha arriba acordado.”*

**SEGUNDO.-** Autorizar al Sr. Alcalde–Presidente para la firma del convenio.

**TERCERO.-** Notificar este acuerdo a los interesados, para su conocimiento y efectos.”

El Ayuntamiento Pleno con el voto a favor de los nueve Ediles del P.P. y del Edil de I.U. y la abstención de los seis Ediles del PSOE asistentes a la sesión, por mayoría, adopta el anterior acuerdo en los términos expuestos.

Seguidamente, la Portavoz del Grupo Municipal Socialista presenta un escrito, solicitando expresamente la inclusión del mismo en el Acta y su lectura por la Sra. Secretaria, siendo su contenido literal el que se reproduce a continuación:

“El Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, ante la Propuesta presentada por el Grupo Popular reflejada en el punto 2 del orden del día del Pleno a celebrar el 19 de septiembre de 2006, manifiesta lo siguiente:

1º.- Que encontrándose el PGOM en fase de aprobación definitiva y tratándose de un Convenio que permuta terrenos que aún no han adquirido la condición que contempla el Proyecto de PGOM, no procede realizar compromisos municipales, salvo la intencionalidad netamente electoralista del mostrar a los ciudadanos el inicio de proyecto que necesita más de 2 años para su finalización.

2.- Que al conocer este Grupo Político el volumen de compromisos de devoluciones de dinero, en los muchos convenios aprobados con clara dependencia del buen fin del PGOM fuese aprobado con recortes a la exagerada planificación expansiva del Grupo Popular, por un mínimo de prudencia no considera ni necesario ni urgente ir por delante de las aprobaciones legales y situar al Ayuntamiento en situación , que en caso de que se diese el supuesto citado anteriormente, pondría en graves dificultades a la economía municipal.

3.- El Grupo Municipal Socialista al no sentirse partícipe de la política urbanística del Equipo de Gobierno y aún viendo con agrado el logro final que se deriva de la aprobación del presente Convenio, considera que el mismo antepone intereses claramente electorales y prefiere abstenerse en este punto, aquí y ahora, hasta que no se consolide la situación que diese luz verde en el terreno legal a la firma del mismo, que no es otra que la aprobación definitiva del PGOM.”

A continuación, interviene la Sra. Arenas Cantón, Portavoz del Grupo Municipal Popular, para decir: *“En este escrito que presenta el Grupo Socialista se ponen muchas pegas a que este proyecto tan importante llegue a buen puerto. Quiero decir, y pido que conste en Acta, que el Equipo de Gobierno Municipal debe dar las gracias a la Fundación “Josefina Alcaraz”, y a ella personalmente, por la generosidad que ha mostrado comprometiéndose con la construcción del Centro para Mayores para Puerto Lumbreras.*

*En segundo lugar, quiero decir también que después de muchos años detrás de este Proyecto, se va a lograr gracias a la buena gestión del Equipo de Gobierno del Partido Popular.*

*Y, por último, que es un orgullo que Puerto Lumbreras tenga este servicio.*

*Reitero el agradecimiento del Grupo Popular hacia D<sup>a</sup>. Josefina Alcaraz y debo, además, manifestar a este Pleno que muchos lumbrerenses me han transmitido su alegría por la puesta en marcha de proyecto.”*

El Sr. Alcalde-Presidente añade que igualmente hay que dar las gracias a la familia de D. Martín Romera Cayuela, por haber cedido los terrenos en los que se va a construir el Centro.

### **3.- APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS Y LA FUNDACIÓN “JOSEFINA ALCARAZ MARÍN” PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN COMPLEJO PARA LA TERCERA EDAD.**

Se da lectura del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda celebrada en sesión extraordinaria de fecha 19 de septiembre de 2006.

El Sr. Alcalde aclara que el texto del Convenio se aprobará con las siguientes modificaciones consensuadas en la Junta de Portavoces y en la Comisión Informativa:

- a) En la Estipulación Undécima, en el párrafo segundo, se sustituye la expresión “*pasará a ser propiedad del dueño de los citados terrenos*”, por la expresión “*pasará a ser propiedad del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras*”.
- b) En la Estipulación Tercera se incluirá un párrafo con el siguiente contenido; “*La Fundación asumirá directamente la gestión del Centro de Mayores y no podrá cederla a terceros sin la autorización expresa del Pleno del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras*”.

A continuación, se somete a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto el borrador del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y la Fundación “Josefina Alcaraz Marín”, para la construcción de un Complejo para la Tercera Edad, procede la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el borrador del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y la Fundación “Josefina Alcaraz Marín”

para la construcción de un Complejo para la Tercera Edad en terrenos de dominio público con destino a equipamiento comunitario, cuyo contenido se transcribe:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS Y LA FUNDACIÓN “JOSEFINA ALCARAZ MARÍN” DE PUERTO LUMBRERAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN COMPLEJO PARA LA TERCERA EDAD.**

En Puerto Lumbreras, a \_ de \_ de 2006

**REUNIDOS:**

*De una parte Don Pedro Antonio Sánchez López, Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS, en nombre y representación del mismo, según acuerdo de Pleno de fecha \_\_\_\_\_.*

*De otra parte, Doña Josefina Alcaraz Marín, mayor de edad, con D.N.I. nº 23.189.818, en nombre y representación de la FUNDACIÓN “JOSEFINA ALCARAZ MARÍN”, con domicilio en Juan Antonio Hernández del Águila, número 25, bajo, distrito postal 30.002 del Municipio de Murcia, y con CIF G-73402299, según consta, en su condición de Presidente del Patronato, según consta en la escritura de constitución de la Fundación otorgada en Molina de Segura, el día 12 de julio de 2005, bajo número de Protocolo 2233.*

*Según intervienen se reconocen competencia y capacidad suficiente, respectivamente, para el otorgamiento del presente CONVENIO, y ante la Secretaria General del Ayuntamiento, D<sup>a</sup> Elisa Martínez López,*

**MANIFIESTAN:**

**PRIMERO.-** LA FUNDACIÓN, inscrita con el número 30/0104 en el Registro de Fundaciones Asistenciales de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región Murcia, es una institución privada, sin ánimo de lucro, con domicilio social en Murcia, Avenida Juan Antonio Hernández del Águila, 25, bajo, DP 30.002, creada por iniciativa y bajo la Presidencia de Doña Josefina Alcaraz Marín, cuyos fines son los siguientes:

- Atender a las personas mayores necesitadas, así como a la infancia y adolescentes.
- Facilitar su acceso a la educación básica y desarrollo personal y cultural.
- Fomentar el deporte.

- *Desarrollar tareas de investigación científica, médica y de desarrollo social*

*Para la consecución de los fines mencionados en el artículo anterior, la FUNDACIÓN realizará las siguientes actividades:*

- *Creación y gestión de aulas y centros sociales para la tercera edad.*
- *Construcción y explotación de residencias geriátricas.*
- *Construcción de instalaciones deportivas.*
- *Construcción y gestión de establecimientos para la investigación, así como colaboración con instituciones científicas y médicas.*
- *Colaboración con instituciones públicas y privadas dedicadas a la alfabetización y promoción y desarrollo social de las capas más desfavorecidas de la población.*

*Los fines fundacionales de la FUNDACIÓN se dirigen con carácter genérico a las siguientes colectividades de personas:*

- *Personas de ambos sexos mayores de sesenta y cinco años con pensiones inferiores al salario mínimo interprofesional.*
- *Personas de menos de sesenta y cinco años pero que tengan reconocida una invalidez total o estén percibiendo pensiones no contributivas.*
- *Menores de edad.*

*Podrán hacer uso de las dependencias los niños, jóvenes, adultos y ancianos, para los fines mencionados en el artículo 3, previa autorización del Patronato.*

*La Fundación otorgará sus beneficios a las personas que, reuniendo las condiciones expresadas anteriormente estime el Patronato que son legítimos acreedores de los mismos, de acuerdo con las normas que a tal efecto apruebe que, en todo caso, se basarán en la aplicación de los principios o criterios de objetividad, imparcialidad y no discriminación.*

**SEGUNDO-** *En consonancia con sus fines y objetivos, LA FUNDACIÓN está interesada en construir en Puerto Lumbreras un complejo que atienda las necesidades de un segmento poblacional, cual es el de la tercera edad, cada vez mayor en nuestro país.*

**TERCERO.-** *El AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS ostenta la posesión de 6.958,30 m2 de la finca registral número 86, del Término Municipal de Puerto Lumbreras, inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Lorca, en el tomo 2.009, libro 1, folio 94.*

*Como Anexo I se adjunta plano de situación de la parcela.*

**CUARTO.-** *El AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS entiende que la colaboración entre entidades de derecho público y privado es imprescindible para ampliar la oferta de recursos sociales de que dispone actualmente la sociedad. En este sentido, el apoyo y desarrollo de convenios que favorezcan la colaboración con instituciones que sean vehículo de iniciativas asistenciales constituye uno de sus objetivos.*

**QUINTO.-** *Que la legislación aplicable en materia de régimen local con carácter general y, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones públicas en particular, concretamente en su artículo 93.1, en relación con el 137.4 y la Disposición Final Segunda, habilita a las Administraciones públicas para acordar bajo determinadas circunstancias el otorgamiento directo de concesiones sobre bienes de dominio público, así, cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general por una entidad sin ánimo de lucro.*

*En virtud de lo expuesto,*

**ACUERDAN:**

*Celebrar el presente Convenio de Colaboración al amparo de lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, de acuerdo a las siguientes*

**ESTIPULACIONES:**

**PRIMERA.-** *Es objeto del presente Convenio de Colaboración la adjudicación a LA FUNDACIÓN, en régimen de concesión demanial gratuita, del uso privativo de los terrenos de dominio público descritos en el Expositivo Tercero de este documento, para la construcción, conservación y gestión de un complejo para la tercera edad, por plazo de setenta y cinco años.*

**SEGUNDA.-** *El AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS concede autorización de dominio público de los terrenos objeto del presente Convenio para la construcción de un complejo para la tercera edad a LA FUNDACIÓN, que a través de su representante en este acto la acepta, sin perjuicio de las autorizaciones que se deban otorgar por otras Administraciones afectadas o por las Compañías Suministradoras.*

**TERCERA.-** *LA FUNDACIÓN se obliga a iniciar las labores de construcción del referido complejo para la tercera edad en el plazo de tres meses desde la firma del presente Convenio, con estricta sujeción al Proyecto de ejecución aprobado por el AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS, previo informe de los servicios técnicos municipales.*

*En todo caso, durante la vigencia del derecho que ha adquirido LA FUNDACIÓN, podrá hacer uso de la facultas aedificandi al objeto de realizar en la finca, incluyendo el vuelo y subsuelo de las mismas, las obras de reconstrucción, reparación, reforma o nueva planta que tenga por conveniente, cuyas obras revertirán obligatoriamente y en su momento al titular del derecho del dominio de la finca, sin deber de indemnización alguna.*

*La Fundación asumirá directamente la gestión del Centro de Mayores, y no podrá cederla a terceros sin la autorización expresa del Pleno del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.*

**CUARTA.-** *LA FUNDACIÓN se compromete a obtener cuantas licencias, permisos o autorizaciones administrativas sean precisas para la construcción, puesta en funcionamiento y explotación del complejo para la tercera edad, así como abonar, en su caso, los gastos que pudieran derivarse.*

**QUINTA.-** *El AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS se compromete a subvencionar la realización del referido proyecto con la cantidad en que se calcule el importe de las tasas municipales que corresponda liquidar por ejecución y puesta en marcha del proyecto.*

**SEXTA.-** *LA FUNDACIÓN ejecutará, a su costa, las obras y trabajos de conservación, mantenimiento, reparación, sustitución y reconstrucción, en su caso, de cualquier elemento arquitectónico o constructivo (incluidos cubiertas, estructura y cimentación) y de las instalaciones del complejo para la tercera edad, manteniéndolo en perfecto estado de conservación y, en general, todos los gastos necesarios para la correcta explotación, funcionamiento, seguridad, vigilancia y limpieza de las instalaciones y el desarrollo del servicio y, en general, de mantener en buen estado la porción de dominio público utilizado.*

**SÉPTIMA.-** *LA FUNDACIÓN se compromete a admitir al goce de los servicios que se presten en el complejo para la tercera edad a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente.*

**OCTAVA.-** *LA FUNDACIÓN está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, Prevención de Riesgos Laborales y de Seguridad y Salud en el trabajo, con respecto al personal que contrate tanto en las obras como en el servicio que se preste a la tercera edad, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.*

**NOVENA.-** *En ningún caso el AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS será responsable de las obligaciones contraídas por LA FUNDACIÓN o de los daños o*

*perjuicios causados por ésta a terceras personas, salvo que fueran consecuencia de una orden directa del Ayuntamiento.*

**DÉCIMA.-** *LA FUNDACIÓN no podrá enajenar o gravar bienes afectos al cumplimiento del presente Convenio, que habrán de revertir a la Administración actuante, salvo autorización expresa del AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS.*

**UNDÉCIMA.-** *El plazo de vigencia de la referida concesión será de setenta y cinco años, contados desde su inscripción en el Registro de la Propiedad, sin que quepa prórroga alguna.*

*Transcurrido el referido plazo, las instalaciones que formen en su día el complejo para la tercera edad, construido sobre los terrenos, con todos sus elementos, pasará a ser propiedad del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.*

**DUODÉCIMA.-** *Ambas partes se obligan al cumplimiento exacto de este Convenio, que entrará en vigor al día siguiente de su firma, no pudiendo transcurrir más de dos meses desde el momento de la firma hasta su efectiva inscripción en el Registro de la Propiedad.*

**DÉCIMOTERCERA.-** *En orden al impulso, seguimiento y control de lo acordado en el presente Convenio, las partes acuerdan establecer un mecanismo estable de contacto e intercambio de información, para lo cual acuerdan realizar cuantas reuniones sean necesarias, reservándose el derecho a suscribir, en su caso, nuevo acuerdo relativo a la gestión del complejo para la tercera edad, complementario del presente Convenio.*

**DÉCIMOCUARTA.-** *El incumplimiento de cualquiera de las referidas Estipulaciones dará lugar a la resolución del Convenio sin derecho alguno a indemnización, salvo en caso de incumplimiento culpable de las partes.*

**DÉCIMOQUINTA.-** *La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para la resolución de cuantas controversias se puedan suscitar en la interpretación o cumplimiento de lo aquí convenido por las partes, dada su naturaleza administrativa.*

*Leído el presente documento, que consta de \_\_ folios de papel común escritos a una sola cara, en los que estampo mi sello y rúbrica para su identificación, es encontrado conforme y en prueba de conformidad con lo acordado, firman el presente convenio las partes intervinientes, en duplicado ejemplar a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados. De todo lo cual, como Secretaria doy fe.”*

**SEGUNDO.-** Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del convenio.

**TERCERO.-** Notificar el presente a la Fundación “Josefina Alcaraz Marín”, para su conocimiento y efectos.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el anterior acuerdo en los términos expuestos.

Finalizada la votación, el Grupo Municipal Socialista presenta un escrito, del que se da lectura, con el contenido que literalmente se reproduce a continuación:

“ El Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en lo referente al punto 3 del Orden del día del Pleno a celebrar el 19 de septiembre de 2006, ante todo quiere realizar las siguientes consideraciones:

1º.- Consideramos muy loable la disposición de la Fundación “Josefina Alcaraz Marín”.

2º.- Entendemos el interés de nuestro Equipo de Gobierno manifiesta por la consecución del objetivo del presente Convenio.

3º.- Consideramos que nuestro pueblo saldrá beneficiado con la construcción del centro que se pretende.

Pero, al mismo tiempo no preguntamos:

1º.- ¿Por qué no se espera nuestro Alcalde a que esté aprobado el Plan General de Ordenación Municipal? ¿Es porque hay Elecciones en mayo y cree que peligraría la construcción del citado centro si hubiese otro Equipo de Gobierno? ¿Piensa nuestro Alcalde que en Mayo no estará aprobado el Plan General y quiere reforzar su posición ante el posible “fiasco” después de casi 4 años?.

2º.- ¿Acaso la fundación exige urgencia?. ¿Es que dicha Fundación, ante otro hipotético escenario político no estaría dispuesta a emprender la tarea tan humanitaria que ahora inicia?

3º.- ¿Cómo es posible que porque el Presidente de la Comunidad Autónoma venga a Lorca, haya que aprovechar el viaje y montar este Pleno en 24 horas?.

Los Socialistas dejamos muy claro que decimos SI a la construcción de una Residencia de Ancianos en nuestro pueblo, pero deseamos que se realice con dinero público para no depender de un Patronato, que no sabemos quien lo formaría y que criterios aplicaría para la admisión o exclusión de las solicitudes de ingreso, pudiéndose convertir en una Residencia para niveles altos de renta y no para los ancianos más necesitados.

No vemos muy claro el contenido de la estipulación nº 10 ya que creemos que no una decisión municipal, la Fundación podría enajenar bienes convenidos.

Así pues, reiteramos que debería realizarse con dinero público, que la administración pública competente, es este caso la Comunidad Autónoma esta realizando dejación de sus obligaciones, olvidándose de una de sus prioridades más importantes como es la atención de nuestros mayores, dejando las inversiones en manos de capital privado.

No obstante, anteponiendo los intereses de nuestros mayores por encima de todo, nuestro voto será favorable a la construcción de este centro dejando claro que las cosas podrían hacerse de otra manera.”

A continuación, interviene la Sra. Arenas Cantón, portavoz del Grupo Popular, y dice: “Estoy asombrada de que el Grupo Socialista haya dado su voto a favor pero “con la boca pequeña”, y seguidamente presente este escrito. Es muy triste, creo que el “electoralismo” lo ha aprovechado el Partido Socialista con su voto, porque no se alegra de que este Proyecto se lleve a cabo tan rápidamente. El Grupo Popular lo que está haciendo es aprovechar una buena coyuntura, además de una buena gestión, para que la Residencia para Mayores, tan necesaria para nuestro pueblo, pueda realizarse cuanto antes, y el Grupo Socialista está aprovechando el “Si” con letras grandes, pero con las manos dicen “No”, puesto que este escrito que han presentado no lo ha escrito la Portavoz. Se sabe quién lo ha hecho. Osea, que electoralmente el Partido Socialista quiere aprovecharse de algo que está criticando.”

Seguidamente, el Sr. Alcalde manifiesta lo siguiente: “ *Quiero agradecer a Josefina Alcaraz Marín, a la Fundación que representa, y a toda su familia, la generosidad y el compromiso que tienen con este pueblo, que se demuestra una vez mas en la construcción de una Residencia para Mayores, que tanta falta hacía y que tanto han reclamado nuestros mayores. Creo por ello que éste es un buen día para Puerto Lumbreras. Cuando en democracia se nos permite pensar de forma distinta y opinar de forma distinta, se demuestra que efectivamente no todos somos iguales o pensamos igual, sino que cada uno tiene unas ideas distintas y una forma de hacer política distinta. Yo no hubiese firmado algo que no he escrito, y sobre todo diciendo cosas como las que se dicen en ese escrito, porque en Puerto Lumbreras todos los presentes se acordarán que hubo un Alcalde socialista que formó parte de un Patronato, que tenía la misma fórmula que la que ahora el Grupo Socialista está criticando por escrito. Parece ser que éste Alcalde no ha estado informado de este escrito, si no, cómo iba a ser tan incongruente. El Grupo Socialista dice :“... pero deseamos que se realice con dinero público para no depender de un Patronato”*. Precisamente, el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras en un Pleno aprobó que se creara junto con la Iglesia un Patronato para la construcción de una Residencia de Mayores, cuyo Director era el Alcalde de Puerto Lumbreras, entonces del Partido Socialista. Ese Patronato recogió dinero e inició un proyecto de residencia con el que recuerdo que la gente se ilusionó mucho y con el que los Mayores estaban encantados. Todavía el nombre de ese Alcalde está en las cuentas del banco de ese Patronato, pero el proyecto no se hizo. Después de estar gobernando 20 años el Partido Socialista no ha habido Residencia, y ahora, en tres años que se ha gestionado bien, los Mayores van a tener una Residencia y al final todo va a repercutir en el Ayuntamiento, puesto que tanto el edificio como el terreno, cuando pasen los años que dice el convenio, pasarán ser

*públicos, de todos los lumbrerenses, y al final esas plazas van a estar concertadas con la Comunidad Autónoma, por tanto, qué mejor garantía para poder acceder a ellas. Unos gobiernan y otros, que deberían alegrarse, no se sabe lo que hacen. El Grupo Socialista hoy ha hecho políticamente el ridículo, puesto que han venido a decir justo lo contrario de lo que han hecho cuando gobernaban.”*

**Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizado el acto a las veintidós horas y veinticinco minutos, para constancia de lo tratado y los acuerdos adoptados se extiende la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente de todo lo cual doy fe.**

**Vº Bº  
ALCALDE**

**LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.**